

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

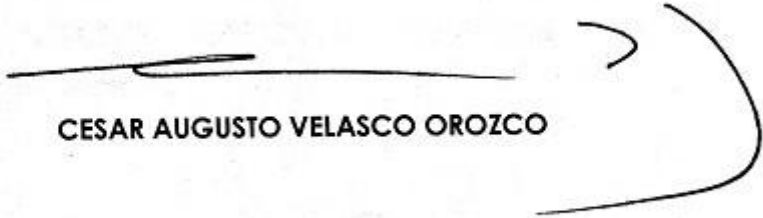
AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía de conformidad con el artículo 145 del CPTSS, este Juzgado dispone AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral interpuesta por ROCIO CAROLINA CERON en contra de SINTRAOEMPHU y del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE. Sin condena en costas.

ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO